

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2018 00223 00ok

1. Revisada la actuación, se advierte que mediante providencias de fechas 18 de diciembre 2020 y 02 de febrero de la presente anualidad (documentos digitales 03 y 04, Cd 3), se ordenó seguir adelante con la ejecución en este asunto.

Luego, observa el Juzgado que al momento de estudiar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, no se advirtió tal situación. Por tanto, como quiera que las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, esta Judicatura dispone dejar sin valor ni efecto el auto adiado 02 de febrero de 2021 (documento digital 04 cuaderno 3 del expediente digital).

Póngase en conocimiento de las partes la presente determinación, dado que en el presente trámite ya se había dictado auto 440 C.G.P en la data del 18 de diciembre 2020, el cual queda incólume.

2. En firme la presente providencia se resolverá sobre la liquidación de Costas. Secretaría contabilice el anterior término, vencido el cual ingrese las diligencias al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba6c6e494293b12842973f2d984c86ec21e9700832bd91fab5e6f20e6ecdcf9**  
Documento generado en 26/05/2021 04:06:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**